RESOLUCIÓN SNPP N° 2649 /15

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 15/15, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CURSO DE CERÁMICA-AD REFERÉNDUM- ID N° 293.405", SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABINTER S.R.L. CON RUC N° 80020497-2.----------

Asunción, 16 de octubre de 2015

VISTO: El memorando CYSEC 21/2015 de fecha 09/10/15, emitido por el Departamento de Control y Seguimiento Ejecución Contractual, por el cual solicitan la rescisión de contrato del llamado a Contratación Directa CD N° 11/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CURSO DE CERÁMICA-AD REFERÉNDUM, suscripto con la Firma "LABINTER S.R.L.", por las causales estipuladas en las cláusulas de la misma y la legislación nacional vigente que la regulan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 del mes de junio de 2015, se celebra el Contrato N° 15/15, firmado entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la Firma LABINTER S.R.L., con RUC N° 80020497-2, a fin de proveer Equipos para el Curso de Cerámica.----------

Que, en fecha 18 de agosto del 2015, EL Sr. Miguel Domínguez con C.I.N° 2.361.964, recepciona la orden de Compra N° 24, teniendo como plazo 10(diez) días hábiles para la provisión de los bienes adjudicados, cumpliéndose el mismo en fecha 01 de setiembre del corriente.----------

Que, en fecha 28 de agosto del 2015, la firma LABINTER S.R.L., solicita mediante nota prórroga para la provisión de los bienes adjudicados.----------

Que, en fecha 31 de agosto del 2015, se emite la Nota G.E. N° 260-A/15, emitido por la Gerencia Económica, autorizando la prórroga solicitada por la firma LABINTER S.R.L, ajustándose a la cláusula séptima del contrato, dicha prórroga se cumplió en fecha 15 de setiembre del año en curso.----------

Que, en fecha 18 de setiembre del 2015, se remite nota de intimación, con un plazo de 2 (dos) días hábiles para la provisión de los bienes adjudicados, dicho plazo venció el 22 de setiembre del 2015.----------

Que, en fecha 23 de setiembre del 2015, se remite nota de comunicación del inicio del proceso de rescisión de contrato. El plazo para la contestación de la mencionada nota fue de 10 (diez) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Art. 59° de la Ley N° 2051/03, inc. a., dicha prórroga venció en fecha 09 de octubre del 2015, sin recepción de descargo alguno.----------

Que, en fecha 14 de octubre, la Dirección de Asesoría Jurídica remite Dictamen N° 333/15, por el cual da curso favorable a la Rescisión de Contrato con la firma LABINTER S.R.L. y recomienda comunicar a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, en la cláusula décimo primera del mencionado contrato, se ha determinado: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AG/ns

Ana González
Secretaria General
SNPP

...///... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SNPP N° 2649 /15

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 15/15, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CURSO DE CERÁMICA-AD REFERÉNDUM- ID N° 293.405", SUSCRIPTO CON LA FIRMA LABINTER S.R.L. CON RUC N° 80020497-2.----------

Asunción, 16 de octubre de 2015

Que, el Art. 59° *"RESCICIÓN DEL CONTRATO" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:* ***a) por incumplimiento del proveedor o contratista,*** *b)...c)...d)...e)...f)...g).*----------

Que, así mismo en el Art. 5° de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "...Modifícase el Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:.....b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas".----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° DISPONER la rescisión del Contrato N° 15/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CURSO DE CERÁMICA-AD REFERÉNDUM- ID N° 293.405, suscripto en fecha 11 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la firma LABINTER S.R.L., con RUC N° 80020497-2, atendiendo al incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.----------

Art. 2º AUTORIZAR a la Gerencia Económica a imprimir los trámites pertinentes para la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, en virtud al Contrato N° 15/15, suscripto en fecha 11 de junio del 2015, correspondiente al llamado a Contratación Directa CD N° 11/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CURSO DE CERÁMICA- AD REFERÉNDUM- ID N° 293.405.----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Dirección General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AG/ns

Ana González
Secretaria General
SNPP